

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO No. 024 DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL ASBESTO, SE DETERMINAN ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA “BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia (1991) establece en su artículo 2 “(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”
2. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44. establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
3. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
4. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
5. Que según el **CONVENIO SOBRE EL ASBESTO, 1986 (NÚM. 162)** establece lineamientos sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad (Entrada en vigor: 16 junio 1989) **Parte III. Medidas de Prevención y de Protección Artículo 9, Artículo 10, Artículo 11, Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14, Artículo 15, Artículo 16, Artículo 17, Artículo 18, Artículo 19, Parte IV. Vigilancia del Medio Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores, Artículo 20, Artículo 21, Parte V. Información y Educación, Artículo 22.**
6. Que según la **Sentencia C-493 DE 1998**, determinó... Primero: Declarar EXEQUIBLE el “Convenio 162 sobre la utilización del asbesto en condiciones de seguridad”, adoptado en la 72 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1986. Segundo: Declarar EXEQUIBLE la Ley 436 del diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), por medio de la cual se aprueba el “Convenio 162 sobre la utilización del asbesto en condiciones de seguridad”, adoptado en la 72 reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1986.
7. Que según la **Sentencia C 293 de 2002**, consagró el principio de precaución, bajo los siguientes presupuestos: “1. Que exista peligro de daño; 2. Que este sea grave e irreversible; 3. Que exista un principio de certeza científica, así no sea ésta absoluta; 4. Que la decisión que la autoridad adopte esté encaminada a impedir la degradación del medio ambiente; 5. Que el acto en que se adopte la decisión sea motivado.”, luego la sentencia C-339 de 2002,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 5

ACUERDO No. 024 DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

ahondó en el concepto de este principio, declarando la existencia del in dubio pro ambiente, para favorecer al medio ambiente en caso de duda.

8. Que según la **Sentencia C-703 de 2010**, dijo en relación a este principio y sus elementos: "PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN AMBIENTAL-Elementos exigidos para la adopción de medidas fundadas en este principio. La Corte ha advertido que la adopción de medidas fundadas en el principio de precaución debe contar con los siguientes elementos: (i) que exista peligro de daño, (ii) que éste sea grave e irreversible, (iii) que exista un principio de certeza científica, así no sea ésta absoluta, (iv) que la decisión que la autoridad adopte esté encaminada a impedir la degradación del medio ambiente y (v) que el acto en que se adopte la decisión sea motivado".
9. Que se requiere que la ciudad de Bucaramanga adopte medidas efectivas para evitar daños a la salud por la utilización del asbesto y sus residuos, a través de la implementación de una estrategia por parte de la Alcaldía Municipal Bucaramanga y las Instituciones Educativas

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Dictar lineamientos para la sustitución, manejo, control y gestión integral de asbesto, y los residuos que contengan, o puedan contener, asbesto en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2°. IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA "BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO". La administración municipal, específicamente la Secretaría de Salud y Ambiente, promoverá acciones como las determinadas a continuación, orientadas a en el marco de estrategia "Bucaramanga libre de asbesto".

1. Adelantar jornadas de capacitación y de conciencia ambiental a la ciudadanía, explicando los graves efectos por la indebida manipulación y disposición inadecuada del asbesto.
2. Formular y determinar un plan general integral para la sustitución, prohibición y disposición adecuada del asbesto en el municipio de Bucaramanga. En esta estrategia se deberá priorizar las instituciones o establecimientos públicos, determinando el inventario de dichos inmuebles, así como el respectivo plan de acción.

ARTÍCULO 3°. LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE ASBESTO. La Secretaría de Salud y Ambiente, en acompañamiento con la dependencias de la Administración municipal, adelantará las gestiones necesarias, para la implementación de los siguientes lineamientos:

1. Registro público para inventario general y específico de asbesto instalado en la ciudad de Bucaramanga.
2. Condiciones técnicas para la adecuada protección de los trabajadores que realicen la sustitución y gestión integral.
3. Condiciones técnicas para el manejo, eventual retiro, disposición final y sustitución del asbesto.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 5

ACUERDO No. 024 DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

4. Lineamientos para la vigilancia y control.

ARTÍCULO 4°. INSTITUCIONES EDUCATIVAS LIBRES DE ASBESTO. La Secretaría de Educación municipal, en acompañamiento con las demás dependencias de la administración municipal, adelantará los siguientes lineamientos en el marco de la presente estrategia.

1. Inventario completo y detallado de las Instituciones públicas que operen en el municipio de Bucaramanga, las cuales en su infraestructura física actual contengan material de asbesto.

La Secretaría de Educación en el marco de la función de inspección y vigilancia solicitará a las Instituciones Educativas Privadas el inventario de infraestructura física donde se identifique el uso de material de asbesto
2. Formular y determinar un plan general integral para la sustitución, prohibición y disposición adecuada del asbesto en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 5°. ESTÍMULOS DE LA ESTRATEGIA “BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO” - La Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga en coordinación con otras dependencias de la Alcaldía de Bucaramanga, podrán disponer estímulos para aquellos actores comunitarios y del sector privado que participen en la conformación de la estrategia “BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO”.

Parágrafo: La Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga en coordinación con las demás entidades de la Administración Municipal, reglamentará las condiciones necesarias para el acceso efectivo del estímulo, así como el procedimiento para otorgarlo, las obligaciones del actor y las demás normativas que considere necesarias. El programa de estímulos de que trata el presente artículo se realizará conforme al Decreto 111 de 1996, esto es de acuerdo a la discrecionalidad de la Administración Municipal, incorporándolos teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y prioridades.

ARTÍCULO 6°. FACTOR TEMPORAL DE INICIO. La Administración municipal, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, contará con un (1) año para adelantar las acciones determinadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7°. RENDICIÓN DE INFORMES: La Secretaría de Salud y Ambiente, así como la Secretaría de Educación municipal, una vez se inicie la operatividad de la estrategia “BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO” rendirá informes trimestrales al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 5

ACUERDO No. **024** DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación.

El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,

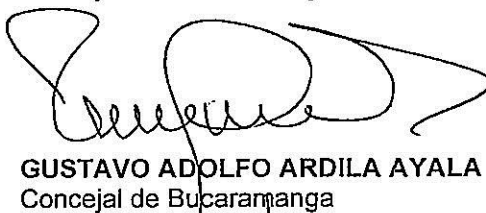

JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Los Autores,


LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga


DIEGO ARMANDO LOZADA-TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga


GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
Concejal de Bucaramanga


NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 5 de 5

ACUERDO No. 024 DE 2025 23 DE JULIO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **024** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 26 de Junio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 15 de julio de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

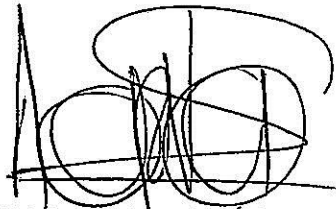
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona – auxiliar Administrativo

ACUERDO No **024** DE 2025. 23 DE JULIO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 052 del 03 de junio de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL ASBESTO, SE DETERMINAN ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA "BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 18 DE JULIO DE 2025.

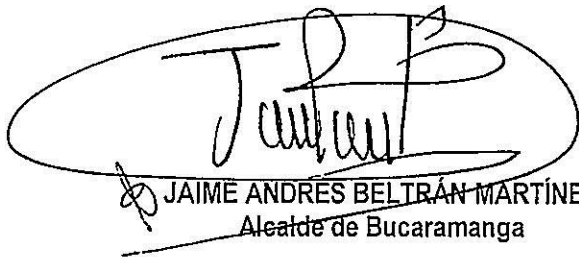


ANA MARIA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 23 DE JULIO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

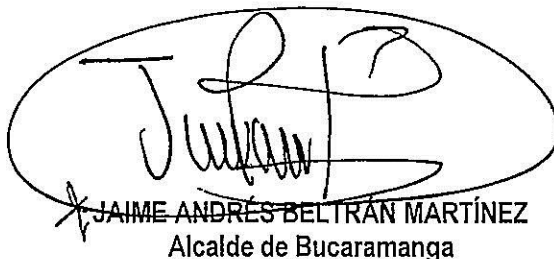


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **024** de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL ASBESTO, SE DETERMINAN ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA "BUCARAMANGA LIBRE DE ASBESTO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 23 DE JULIO DE 2025



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico.
Proyectó. Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho